

ORDENANZA N°: 0004

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
Ordenanza

Artículo 1°.– Dispóngase la ejecución de Cordón Cuneta de Hormigón Simple en la Ciudad de Las Varillas en las siguientes calles:

Loteo Pagani

Calle	Entre Calle	Y Calle	Cuadras
Nacayal	Belgrano	Uspallata	5
Lupi	Belgrano	Uspallata	5
Taberna	Belgrano	Buenos Aires	3
Belgrano	Nacayal	Taberna	2
San Lorenzo	Nacayal	Taberna	2
Buenos Aires	Nacayal	Taberna	2
Corrientes	Nacayal	Lupi	1
Uspallata	Nacayal	Lupi	1 (21)

Loteo Palmero – Barredo – Gerbaudo y enlace barrios

Calle	Entre Calle	Y Calle	
Ramón J. Cárcano	Montoya	Moncada	4
Esquiú	Montoya	Moncada	4
Yapeyu	Roque Saenz Peña	Alem	7

Naciones Unidas	Avellaneda	Yapeyu	8
Silvio Moncada	Avellaneda	Carcano	7
Francisco Bella	Carcano	Yapeyu	2
Clemente Soldano	Carcano	Esquiú	2
Alem	Carcano	Alvear	5
Montoya	Carcano	Silvio Moncada	4
Pasaje Gerbaudo 1	Yapeyu	Esquiú	1
Pasaje Gerbaudo 2	Yapeyu	Esquiú	1
Italia	Carcano	Alvear	4 (49)

Loteo Maya – Rossatti –Walker – Vanay

Calle	Entre Calle	Y Calle	Cuadras
Bolivia ½ mano	La Pampa	Maipú	1
Pasaje Publico s/n	La Pampa	Maipú	1
Uruguay	La Pampa	Maipu	1 (3)

Loteo Barredo

Calle	Entre Calle	Y Calle	Cuadras
Chacabuco	Ameghino	Pasaje Público s/n	2 (2)

Cantidad de cuadras a ejecutar:	74	
	Cuadras	

Artículo 2º.- La obra cuya ejecución se dispone por la presente Ordenanza, se ejecutará por el sistema de Administración Municipal, con la maquinaria y elementos con que cuenta la Municipalidad y/o aquellos que pueda contratar con terceros. La adquisición de materiales y la contratación de mano de obra se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia.-

Artículo 3º.– Los frentistas beneficiarios abonarán al Municipio el importe de la Contribución por Mejoras de la presente obra de cordón cuneta determinándose el monto individual que le corresponde abonar con la integración del valor del metro lineal del cordón cuneta por la cantidad de metros de frente de su respectivo inmueble. Los frentistas abonarán a la Municipalidad de Las Varillas el monto de la contribución por mejoras que le corresponda, en alguna de las siguientes alternativas de pago:

- a. Pago de contado: En caso de pago de contado, el frentista tendrá un descuento del quince por ciento (15 %) de la contribución por mejoras y el pago deberá efectivizarse dentro de los veinte días de la fecha de la declaración de la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de contribución por mejoras.–
- b. Pago en tres cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista tendrá un descuento del diez por ciento (10 %) de la contribución por mejoras y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los veinte días de la fecha de la declaración de la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de contribución por mejoras.–
- c. Pago en seis cuotas mensuales. En tal supuesto el frentista tendrá un descuento del cinco por ciento (5 %) de la contribución por mejoras y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los veinte días de la fecha de la declaración de la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de contribución por mejoras.–
- d. Pago en dieciocho cuotas mensuales. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del uno coma cinco por ciento (1,5 %) sobre saldo y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los veinte días de la fecha de la declaración de la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de contribución por mejoras.–
- e. pago en treinta y seis cuotas mensuales. Esta modalidad de pago se circunscribe a las personas de escasos recursos y será concedida previo informe socioeconómico. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, sin intereses ni recargos.

Los frentistas que hubieran de acogerse a la opción de pago de contado, tres o seis cuotas mensuales, deberán manifestarlo por escrito dentro de los veinte días siguientes a la declaración de la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de contribución por mejoras, caso contrario será aplicable el pago hasta en dieciocho cuotas. En esta última alternativa el vencimiento de la segunda cuota operará el día diez del mes siguiente a la del vencimiento de la primera cuota y en igual día de los meses subsiguientes las cuotas restantes hasta su cancelación.-

Artículo 4º.- Establécese el valor del metro lineal de cordón cuneta de Hormigón simple en pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00.-), incluyendo dentro de este valor los badenes (Pasos de Agua) y esquinas.

Artículo 5º.- Dispóngase la apertura de un Registro de Oposición por el término de quince días corridos, contados a partir de la primera publicación en el Semanario El Heraldo en cuya oportunidad se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios y poseedores que acrediten tal carácter podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento.-

Artículo 6º.- Finalizado el plazo para presentar las oposiciones y siempre que ellas no superen el treinta por ciento (30%) más un (1) propietario, del total de beneficiados por las mismas, la Municipalidad de Las Varillas declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, y dispondrá el pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, para todos los frentistas de inmuebles beneficiados en cada una de las zonas establecidas en el artículo 1º y que será abonado como Contribución por Mejoras, en las condiciones previstas en la presente.-

Artículo 7º.– Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M..

Artículo 8º.– Por la mora en el pago de las cuotas establecidas según el procedimiento descrito precedentemente se aplicarán las disposiciones establecidas en la O. G. I.. La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, otorgaran de pleno derecho al P. E. M. la facultad de declarar caduco el plan, autorizando a su cobro por vía judicial, sin interpelación extrajudicial previa alguna, la totalidad de la deuda mas la actualización e intereses dispuestos.–

Artículo 9º.– Fijase como plazo de ejecución de la presente obra dieciocho meses desde el momento de la promulgación de esta ordenanza. La ejecución de las obras se iniciará dentro de los cuarenta y cinco días de de la fecha de la declaración de la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de contribución por mejoras. El orden de prioridad en la construcción del cordón cuneta objeto del presente, será dispuesto por la Secretaría de Obras Públicas fundado en razones de circulación peatonal y vehicular y de desagües de origen pluvial.–

Artículo 10º.– Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.–

Artículo 11º.– Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.–

FECHA DE SANCIÓN: 14/03/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 04/2012

El presente proyecto contempla la ampliación de los sectores de la ciudad alcanzados por el cordón cuneta de hormigón.-

Para ello se implementa un sistema de pago anticipado y obligatorio que permita avanzar en la construcción de esta obra pública imprescindible para la

mejor circulación vehicular, peatonal y el escurrimiento de las aguas de origen pluvial.-

Mediante la modalidad adoptada se propone construir la cantidad de 74 cuadras de cordón cuneta en el término de dieciocho meses con el sistema de administración municipal, es decir con la participación de maquinarias y personal de la Municipalidad de Las Varillas.-

Este proyecto está sujeto al régimen de contribución por mejoras, de pago adelantado, otorgando a los frentistas la alternativa de pago de contado con un descuento del quince por ciento (15 %) del valor y distintos planes de pago mensuales.-

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante, sancionó la presente Ordenanza.-